

Tipo de Proceso	Divisorio
Radicado	05001 31 03 002 2013 00470 00
Demandante	Julián Salinas Ramírez
Demandado	Olga María Rincón Giraldo, Luisa Fernanda y David Alejandro Salinas Rincón
Auto Sust.	877
Asunto	Requiere partes allegar documento

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Vencido como se encuentra el término previsto para que el extremo pasivo manifestará si haría uso o no del derecho de compra previsto en el artículo 414 del Código General del Proceso, sin que esta hiciera pronunciamiento alguno, encuentra esta dependencia judicial menester requerir a las partes para que previo a continuar con el trámite del proceso, en la etapa procesal correspondiente, arrimen un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de Litis, debido a que el que reposa en el expediente data del año 2013¹.

La anterior carga procesal debe ser acreditada dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

cc

¹ Folio 116 del Archivo 01 del expediente digital.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 31/08/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 080 fijados a las 8:00
a.m.

LGM

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db833d0daefecf2f4bbeb8b659234b8ae2bd6d5c2fd61f485b1b4fb2c2ebc7a4**
Documento generado en 30/08/2023 02:06:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>